



Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA)

(Objetivo Específico RSO 2.6. del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA)

Índice de contenido

1. ANTECEDENTES.....	5
1.1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.2. MARCO LEGISLATIVO.....	6
1.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS EN ANDALUCÍA.....	7
1.4. ABREVIATURAS.....	8
2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN.....	8
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN.....	10
3.1. OBJETIVOS DEL PRESENTE PLAN.....	10
3.2. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES.....	10
4. DESTINATARIOS.....	11
5. ACTUACIONES OBJETIVO.....	11
5.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES ADMISIBLES.....	11
5.2. ACTUACIONES NO ADMISIBLES.....	12
6. TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES.....	12
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	13
7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	14
7.2. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
8. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN OPERACIONES.....	15
8.1. PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	15
8.2. COMUNICACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	15
8.3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	16
8.4. SUBSANACIÓN DE COMUNICACIONES DE INTERÉS.....	16
8.5. EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.....	17
8.6. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL LISTADO DEFINITIVO DE ACTUACIONES.....	17
8.7. FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.....	18
9. EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS.....	18
9.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.....	18
9.2. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	20
10. PRESUPUESTO DEL PLAN.....	20
11. ANEXOS.....	21

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

Andalucía, con una superficie de 87.558 km², es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Tiene una población de **8.500.187 habitantes** (datos de 2022 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, IECA), siendo la primera comunidad de España en cuanto a población se refiere. Esta población precisa de una correcta gestión de los residuos que genera.

Desde la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE se establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12 como competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, y de las Comunidades Autónomas la aprobación de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos, contemplando que las Entidades Locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes aprueben programas de gestión de los residuos de su competencia. No obstante, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

En concreto, en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, se fijan los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. También se marca para 2035 la restricción máxima de vertido en vertederos del 10% del total de los residuos municipales. En la transposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, se establece para las entidades locales la obligación en la recogida separada de biorresiduos.

Desde esta perspectiva, surgió el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), el cual incide en el uso eficaz de los recursos y un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material, con el objetivo de reducir la generación de residuos y la cantidad final que se elimina en vertederos. Constituye una herramienta básica para reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible, incluyendo diversas medidas de apoyo a la planificación local y gestión de residuos municipales, como las relativas al apoyo para la dotación de infraestructuras necesarias para ello.

Entre dichas infraestructuras se encuentran las Plantas de Tratamiento de Residuos, que al situarse en ocasiones alejadas de los núcleos de población, es necesario disponer de un punto de trasvase de los residuos para racionalizar y optimizar la recogida de los mismos y su eliminación, así como para minimizar los costes del transporte. Estos puntos de trasvase reciben el nombre de **Estaciones de Transferencia**, que son instalaciones ideadas para que los camiones colectores que se encargan de hacer la recogida de los residuos en los diferentes núcleos urbanos, trasvasen su carga a otros vehículos más aptos para el transporte de larga distancia a otros lugares para su posterior tratamiento. El objetivo es reducir los tiempos de ejecución de los servicios de recogida de las poblaciones alejadas del centro de tratamiento y lograr con ello optimizar los costes de transporte al utilizar equipos más adecuados, así como aumentar las cantidades transportadas en cada viaje mediante compactación de aquellos residuos que lo permitan.

Tanto en las órdenes publicadas en BOJA de fecha 4 de septiembre de 2023 como en las anteriores de fecha 3 de diciembre de 2021, y que en la actualidad ya se encuentran adjudicadas, se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y financiadas por los fondos NextGenerationEU. Dichas subvenciones se dirigen a proyectos que implantan, amplían o mejoran la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones de tratamiento biológico (línea 1), así como a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente (línea 2).

Con ello se está financiando tanto la actividad inicial del proceso que es la recogida separada de biorresiduos como la actividad final que es el tratamiento de esos biorresiduos en las Plantas de Tratamiento, pero a su vez no existe actualmente financiación alguna para la actividad intermedia que realizan las Estaciones de Transferencia, por las cuales pasa aproximadamente el 60% de los biorresiduos recogidos separadamente y que posteriormente son trasladados a las citadas Plantas de Tratamiento. Sería necesario hacer un esfuerzo en este sentido, puesto que la previsión es que en los próximos años, debido a la financiación anteriormente mencionada, mejore y aumente la recogida separada de biorresiduos, y consecuentemente también la cantidad de los mismos que irán a las Plantas de Tratamiento, por lo que es necesario adecuar en consonancia la capacidad y la mejora de las Estaciones de Transferencia para así aumentar la eficiencia de todo el proceso.

En la actualidad existen 61 Estaciones de Transferencias repartidas por la Comunidad Autónoma Andaluza, y se estima que los biorresiduos que genera el **53% de la población andaluza** y que se recogen separadamente pasan previamente por estas Estaciones de Transferencia, antes de su posterior transporte a las Plantas de Tratamiento correspondientes.

Enmarcadas en este contexto, las actuaciones que desarrolla el presente Plan se destinan a la redacción de proyectos y a la construcción de nuevas Estaciones de Transferencia de biorresiduos que hayan sido recogidos separadamente, así como también a realizar la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, con el objetivo principal de optimizar los costes de transporte de los mismos a las Plantas de Tratamiento, redundando en la disminución de la acumulación de residuos en vertedero y contribuir a la transición hacia una economía circular en Andalucía.

1.2. Marco legislativo

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos .
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de

Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

1.3. Situación actual de las Estaciones de Transferencia de residuos en Andalucía

En Andalucía se dispone actualmente de una red que consta de 61 Estaciones de Transferencia, las cuales trasladarán sus residuos a otras 21 Plantas de Tratamiento para su posterior valorización. Estos datos se pueden observar en la siguiente tabla, siendo la distribución por provincias la siguiente (datos actualizado de 2021):

PROVINCIA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	N.º de Municipios a los que dan servicio	Población de esos municipios	PLANTAS DE TRATAMIENTO
ALMERÍA	12	64	429.361	3
CÁDIZ	8	33	741.927	3
CÓRDOBA	7	62	335.036	2
GRANADA	9	93	225.446	2
HUELVA	5	56	442.004	2
JAÉN	6	65	298.028	2
MÁLAGA	7	90	942.759	3
SEVILLA	7	51	1.090.013	4
TOTAL:	61	514	4.504.574	21

En total estas 61 Estaciones de Transferencia reciben residuos procedentes de 514 municipios andaluces, que suman una población de 4.504.574 habitantes, lo que supone más de la mitad de toda la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Posteriormente, estas Estaciones de Transferencia trasladan sus residuos hasta las 21 Plantas de Tratamiento repartidas por las distintas provincias andaluzas.

Durante el **año 2020**, según los datos aportados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en Andalucía se recogieron 89.471 toneladas de biorresiduos, lo que supondría aproximadamente 10,5 Kg de biorresiduos por persona. Esto implica que los 4.504.574 habitantes a los que dan servicio las 61 Estaciones de Transferencia indicadas generarían unas 47.300 toneladas de biorresiduos, de las cuales se estima que pasan por las estaciones de transferencia alrededor de un **60%**, por lo que se puede hablar de una cantidad anual de aproximadamente **28.400 toneladas** que transitan por este tipo de instalaciones.

1.4. Abreviaturas

Algunas de las abreviaturas más empleadas en el presente documento son las siguientes:

LCSP: Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

DGSAEC: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

GPCA: Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental.

CSMAEA: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

El presente Plan está destinado a la implantación en Andalucía de nuevas instalaciones de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos así como a la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, mediante la redacción de proyectos y la construcción de dichas infraestructuras.

Gracias al desarrollo del presente Plan de Estaciones de Transferencia, Andalucía se acercará a los objetivos marcados en el “Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030” (PIRec 2030), propiciando el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales. Con el apoyo a la construcción de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos y la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, se fomenta la reducción del depósito en vertedero, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático, así como a la optimización de los costes de transporte. Además de estos beneficios desde el punto de vista de gestión de residuos, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y el reciclado.

Habitualmente la implantación de estas infraestructuras es soportada por las entidades locales, sin embargo, debido al elevado coste de construcción de las mismas, se hace necesario aplicar los principios de economía de escala y eficiencia en la gestión, por lo que desde 2019 la Administración andaluza opera a través de la ejecución de actuaciones propias, al considerarse como la mejor opción para asegurar un buen servicio a la sociedad.

En la actualidad se encuentran ya adjudicadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos en municipios de más de 5.000 habitantes, así como para la construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de dichos residuos recogidos separadamente, todo ello dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por los Fondos NextGenerationEU, y correspondientes a las Órdenes que se publicaron en BOJA en diciembre de 2021. Posteriormente, en septiembre de 2023, se publicaron otras subvenciones del mismo tipo que también han sido ya adjudicadas, aunque en este caso no incluían la limitación del número de habitantes. A estas dos hay que añadir que recientemente, en marzo de 2024, se ha publicado en BOJA otra línea de subvenciones en la misma dirección de la última, y que actualmente encuentra en fase de tramitación.

Se estima que aproximadamente el 60% de los biorresiduos municipales que se recojan separadamente necesitarán pasar por una Estación de Transferencia como paso previo a su posterior traslado a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

Dado que con las citadas líneas de subvenciones se prevé un gran avance en la mejora de la recogida separada de biorresiduos y en el tratamiento de los mismos en las Plantas de Tratamiento, no realizar en el mismo orden una inversión para modernizar y mejorar las Plantas de Transferencia podría repercutir en la eficiencia que se pretende obtener de todo el sistema. Por este motivo, se entiende que al tener las Plantas de Transferencia un importante peso como fase intermedia entre la recogida separada de biorresiduos y su posterior tratamiento, se debe hacer hincapié en la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes y en la posible construcción de otras nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos según necesidades.

En el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara en su artículo 6.1 la aplicación de la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, lo que implica a que todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de este Plan serán tramitados de urgencia conforme al citado artículo, obligando a reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo para solicitudes y recursos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente ordenará y ejecutará, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la implantación de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos, así como para la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes. En el ejercicio de estas actuaciones, se habrá de garantizar la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, lo que, unido a las disponibilidades presupuestarias y al gran número de actuaciones que la Consejería debería acometer en atención a la dotación de estas instalaciones, hace necesario seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más eficiente de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan. Así, se hace necesario arbitrar una convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés, y una vez baremados los criterios de valoración expuestos más adelante, permita seleccionar y priorizar las instalaciones que esta Consejería ejecutará.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN

3.1. Objetivos del presente plan

Los objetivos que se persigue con la aplicación del presente plan es el siguiente:

- 1) Apoyar a las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de recogida separada y tratamiento de biorresiduos, tal como dispone el artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para Economía Circular, dada la no inclusión de este tipo de infraestructuras en otras líneas de financiación ya establecidas, como es el caso de los fondos NextGenerationEU (PRTR, componente C12.I3).
- 2) Desarrollo de la Medida 51 del PIRec 2030, para la consecución del Objetivo 24: *“Disminuir el depósito en vertedero mediante la adaptación y mejora de la red de plantas de tratamiento de residuos municipales”*.

3.2. Alcance de las actuaciones

El alcance de las actuaciones se concreta en los siguientes puntos:

- 1) Las actuaciones consistirán en la implantación de nuevas instalaciones de Estaciones de Transferencia de biorresiduos ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, ejecutadas en base a los proyectos de obra redactados.
- 2) Se contempla dentro del Objetivo Específico RSO 2.6.: *“Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos”* del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, y que manifiesta que *“se podrán llevar a cabo, entre otras actuaciones, las dirigidas a: Fomentar la recogida separada de residuos, así como el equipamiento, las instalaciones e infraestructuras logísticas, de transferencia, de gestión y tratamiento (...)”*.

- 3) Las actuaciones se diseñarán de forma que garanticen una correcta transferencia a las Plantas de Tratamiento, y que las obras ejecutadas serán de tal naturaleza que permitan, con un mantenimiento adecuado, garantizar la conservación y pleno funcionamiento durante al menos los 5 años siguientes a la recepción de la instalación (conformidad a la recepción).
- 4) La solución técnica para la construcción de las infraestructuras establecerá un diseño que asegure la durabilidad de las actuaciones y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
- 5) Las actuaciones serán realizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la Entidad Local titular de la infraestructura se hará cargo de la conservación y mantenimiento de la misma.
- 6) Las inversiones son necesarias en todo el ámbito de Andalucía, al objeto del cumplimiento de los objetivos marcados, por lo que en el plan se limitan las inversiones máximas en el ámbito territorial de cada entidad solicitante para procurar que el plan se extienda por la mayor parte de Andalucía.
- 7) Atendiendo a la dotación existente en Andalucía y debido a la disponibilidad presupuestaria limitada, se hace necesario diseñar unos criterios objetivos que permitan aplicar los fondos disponibles a los proyectos más necesarios y así, dar cumplimiento a los objetivos fijados en este Plan.

4. DESTINATARIOS

Se considerarán destinatarios de este Plan los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades o los consorcios o empresas públicas constituidas por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de Andalucía, y que ostenten las competencias en la gestión de biorresiduos de ámbito local.

5. ACTUACIONES OBJETIVO

5.1. Características de las actuaciones admisibles

La tipología de actuaciones sobre las que se operará vendrá definida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Se admitirá una sola comunicación por instalación (tanto para una Estación de Transferencia de Biorresiduos de nueva construcción como para adaptación o mejora de una Estación de Transferencia ya existente).
- 2) La actuación deberá contar con un Informe de compatibilidad urbanística en la parcela propuesta.
- 3) En caso de construcción de nuevas instalaciones, las entidades locales interesadas deben poner a disposición de la DGSAEC, para implantar la actuación, parcelas de dimensiones superiores a 2.500m². En caso de adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, se deberá acreditar documentalmente la posibilidad de llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de que posteriormente se verifique dicha posibilidad técnica y económica en la redacción del proyecto correspondiente, conforme a lo indicado en el punto 9 del presente apartado.
- 4) Los gastos o inversiones en bienes y servicios públicos de las actuaciones deberán ser mantenidos por la entidad adjudicada, funcionales y operativos, durante como **mínimo 5 años** desde la recepción de la instalación (conformidad a la recepción).
- 5) Las actuaciones, en su caso, deberán someterse al procedimiento de prevención y control ambiental que corresponda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la

Calidad Ambiental. La documentación necesaria será proporcionada por el proyectista, solicitándose por la DGSAEC una vez aceptado el proyecto.

6) Los proyectos deberán contener el Impacto de mejora en la gestión de biorresiduos de competencia local sobre la población afectada, en su caso.

7) Los proyectos deberán cumplir al menos dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: Retos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El técnico redactor del proyecto indicará en la Memoria Justificativa los objetivos afectados y las previsiones de cumplimiento de los mismo, para su adecuada valoración por parte de la DGSAEC.

8) La entidad local se compromete a remitir un Informe Anual a la DGSAEC en el que se acredite el funcionamiento de la instalación de la Estación de Transferencia de biorresiduos, y en el que se incluya documentación justificativa sobre las toneladas de biorresiduos gestionados anualmente.

9) Las actuaciones han de ser viables técnica y económicamente, según determine el técnico redactor del proyecto de obra.

5.2. Actuaciones no admisibles

No serán admisibles las siguientes actuaciones:

- 1) Aquellas cuyo plazo de ejecución sea superior a **12 meses**.
- 2) Actuaciones que, como consecuencia de características geotécnicas del terreno (suelos expansibles o rocosos), o por la necesidad de realizar una explanación muy costosa (en relación a grandes desmontes y terraplenes), o cualquier otra causa que motivara un aumento desmesurado del coste de ejecución que sobrepasara el límite máximo de licitación, conforme a lo previsto en el punto 10 del presente Plan.

En dicho caso, se le requerirá a esta entidad local, en el plazo de **un mes**, para que proponga una nueva ubicación de parcela para la implantación de la Estación de Transferencia de biorresiduos. Esta parcela deberá cumplir todos los requerimientos exigidos para su propuesta indicados en este Plan, y unas características que le otorguen una puntuación igual o superior a la ya obtenida en la Resolución (como se desarrolla en el apartado 7 del presente Plan).

En el caso de no cumplirse lo anterior en el plazo indicado, la entidad decaerá en su condición de actuación prioritaria, notificándosele a la misma, y sustituyendo su puesto en el listado por la siguiente entidad incluida como suplente.

6. TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES

Las inversiones a realizar en el marco de este Plan consistirán en la instalación de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos y en la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes en funcionamiento, pudiendo estar incluidas las siguientes operaciones:

- 1) La construcción de las instalaciones de las nuevas Estaciones de Transferencia de biorresiduos, siempre que contemplen la ejecución de obras de primer establecimiento, según lo establecido en el artículo 232.2 de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2) Adaptación o mejora de las instalaciones de Estaciones de Transferencia ya existentes en funcionamiento, para la recepción del flujo de biorresiduos recogidos separadamente, con destino a una planta de tratamiento separado de los mismos.
- 3) Movimiento de tierras y urbanización.
- 4) Plataforma y viales.

- 5) Cerramiento y elementos de protección.
- 6) Obra civil y muros de contención.
- 7) Caseta de control de las instalaciones.
- 8) Abastecimiento y saneamiento de agua.
- 9) Instalación eléctrica.
- 10) Sistemas de emergencia y protección contra incendios.
- 11) Sistemas de vigilancia.
- 12) Equipamiento necesario (tales como tolvas, compactadores, o contenedores). Se incluyen, previa justificación en el proyecto correspondiente desde un punto de vista de eficacia y eficiencia técnico-económica, equipos e instalaciones compartidos para biorresiduos y otros flujos de residuos, siempre y cuando se garantice la ausencia de contaminación de los flujos recogidos separadamente.
- 13) Equipamiento y acciones necesarias para cumplir los requerimientos establecidos por el coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obra de construcción.

Se incluyen la redacción de proyectos, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud, vinculados a los gastos descritos en el párrafo anterior.

No se incluirán las siguientes inversiones:

- 1) Los gastos que no se ajustan a los fines de la operación, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su dimensionamiento y capacidad a las actividades a desarrollar.
- 2) El material fungible, la maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano, los gastos corrientes, las tasas y licencias administrativas.
- 3) Otros costes tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- 4) Los intereses de deuda.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a la situación actual de implantación de instalaciones de Estaciones de Transferencia de biorresiduos en Andalucía y la disponibilidad presupuestaria finita, se hace necesario disponer de criterios objetivos, transparentes y que garanticen un trato equitativo de los interesados, de tal manera que permitan aplicar los fondos en los proyectos más necesarios y que redunden en el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Las comunicaciones de interés se valorarán en función de dichos criterios y ordenarán de mayor a menor puntuación para establecer un orden de preferencia a la hora de acometer las actuaciones correspondientes. En el caso de producirse empate entre una o más de las comunicaciones, se procederá a aplicar el criterio de desempate expuesto más adelante.

A lo largo de este apartado se exponen los criterios que se emplearán.

7.1. Criterios de valoración

1.- Población de derecho atendida por la Estación de Transferencia de biorresiduos (**máximo 60 puntos**):

- 1.1. Población menor o igual a 20.000 habitantes: 0 puntos.

1.2. Población mayor de 20.000 y menor o igual a 100.000 habitantes: 30 puntos.

1.3. Población superior a 100.000 habitantes: 60 puntos.

La entidad local interesada indicará en su comunicación de interés la población total censada a la que da servicio la instalación, a fecha 1 de enero del año anterior al de publicación del presente Plan según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2.- Condiciones previas a la actuación (**máximo 40 puntos**):

En este apartado se valoran las condiciones de partida, diferenciando si se trata de una propuesta de adaptación o mejora de una Estación de Transferencia ya existente, o si se trata de una propuesta de implantación de una nueva Estación de Transferencia de Biorresiduos, indicando en este caso la parcela que será objeto de la actuación y que es propuesta por la entidad local interesada en participar en el presente Plan.

2.1. Propuesta de adaptación o mejora de una Estación de Transferencia ya existente en funcionamiento: **40 puntos**.

2.2. Propuesta de implantación de nueva Estación de Transferencia de biorresiduos (**máximo 35 puntos**).

2.2.1.- Superficie de la parcela objeto de la actuación (**máximo 10 puntos**):

2.2.1.1.- Si la parcela dispone de 2.500 hasta menos de 3.000 m²: 0 puntos.

2.2.1.2.- Si la parcela dispone de 3.000 hasta menos de 3.500 m²: 5 puntos.

2.2.1.3.- Si la parcela dispone de 3.500 m² en adelante: 10 puntos.

2.2.2.- La parcela propuesta tiene la siguiente clasificación urbanística acorde con el planeamiento urbanístico municipal vigente (**máximo 10 puntos**):

2.2.2.1.- Suelo rústico: 0 puntos .

2.2.2.2.- Suelo rústico (con actuación en trámite según los artículos 22, 31 y 32 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.): 5 puntos.

2.2.2.3.- Suelo urbano: 10 puntos.

2.2.3.- La parcela propuesta para la implantación de la Estación de Transferencia de biorresiduos por la entidad interesada dispone de los suministros necesarios (agua y energía) para el funcionamiento del mismo, así como acceso al tráfico rodado (**máximo 15 puntos**):

2.2.3.1.- No dispone de suministros, ni de acceso a tráfico rodado: 0 puntos.

2.2.3.2.- Sí dispone de suministros (agua y energía): 5 puntos.

2.2.3.3.- Sí dispone de acceso al tráfico rodado: 10 puntos.

La entidad manifestará en la comunicación de interés si la parcela destinada a la implantación de la Estación de Transferencia de biorresiduos cuenta con los suministros necesarios (agua y energía) para su funcionamiento y acceso al tráfico rodado; en caso afirmativo, aportará

planos de localización de los mismos y/o documentación que acredite su existencia.

Será necesario alcanzar **un umbral mínimo de 10 puntos**. En caso contrario la entidad interesada de la nueva Estación de Transferencia de biorresiduos se considerará no seleccionable y por consiguiente descartada de la selección. La **puntuación máxima** a obtener será de **100 puntos**.

7.2. Priorización en caso de empate

Se establece como criterio de desempate el siguiente: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrá preferencia aquella comunicación de interés cuyo número de habitantes (población atendida) sea mayor, relativo al 1 de enero del año anterior al de publicación del presente Plan, según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

8. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN OPERACIONES

La Consejería competente en materia de medio ambiente ordenará y ejecutará, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las actuaciones objeto del presente Plan. En el ejercicio de las mismas, se habrá de garantizar la adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y el respeto de la autonomía local, lo que unido a la disponibilidad presupuestaria y al gran número de actuaciones que la Consejería debería acometer, se hace necesario seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más eficiente de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos que pretende este Plan. Así pues, se hace necesario arbitrar un procedimiento que permita seleccionar y priorizar los municipios en las que esta Consejería operará, a partir de la «comunicación de interés de participación» por parte de las entidades locales.

8.1. Publicación del Plan

El Plan se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, donde se establecerá el plazo de presentación de la «comunicación de interés de participación» para las entidades locales que así lo acuerden.

8.2. Comunicación de interés de participación y documentación justificativa

La información y formularios relativos a esta convocatoria están disponibles en el código de procedimiento **25529**, en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>

Las «comunicaciones de interés de participación» se presentarán a través del vínculo y procedimiento señalado en el párrafo anterior e irán dirigidas a las persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular (Anexo I), y mediante el certificado digital de la entidad o del representante legal de la misma.

Se admitirá la presentación de una única comunicación por instalación (tanto para nueva construcción de una Estación de Transferencia de Biorresiduos, como para adaptación o mejora de una Estación de Transferencia ya existente). En caso de nueva comunicación en plazo respecto de la misma instalación, anulará la anterior, teniéndose sólo en cuenta la última en entrar por registro electrónico.

Junto a la «comunicación de interés de participación» se acompañará la siguiente documentación electrónica:

1. Certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de

biorresiduos municipales.

2. Acta de nombramiento de la persona representante de la entidad comunicante, firmada por la persona que ejerce las funciones de titular de la Secretaría de dicha entidad.

3. Informe de compatibilidad urbanística de la actuación en la parcela.

4. En el caso de nueva construcción, si la parcela objeto de la actuación dispone de suministros (agua y energía), se aportarán planos de localización de los mismos y/o documentación que acredite su existencia.

5. En el caso de nueva construcción, si la parcela objeto de la actuación dispone de acceso al tráfico rodado, se aportarán planos de localización del mismo y/o documentación que acredite su existencia.

6. Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente de la entidad local o certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela o instalación existente propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.

En dicho Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente, debe incluirse información acerca de los municipios y habitantes a los que se prestará servicio desde las instalaciones de la Estación de Transferencia para la que se presenta la Comunicación de Interés (población censada que integre los municipios, a fecha 1 de enero del año anterior a la publicación del presente Plan, según los datos reflejados por el INE).

7. En caso de nueva construcción, acreditación de la disponibilidad de las parcelas objeto de actuación y el uso, mediante certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie de la parcela objeto de la actuación.

8. En caso de adaptación o mejora de una Estación de Transferencia ya existente, acreditación de la titularidad y legalidad de dicha instalación.

8.3. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción recaerá en el Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental (GPCA) de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular (DGSAEC). Entre sus funciones estarán la revisión y evaluación de las comunicaciones de interés, análisis de las alegaciones y documentación presentada y la emisión del informe de admisibilidad. Así como emitir los trámites conjuntos de subsanación y/o audiencia, y realizar la propuesta de resolución.

La comisión de valoración, como órgano colegiado, estará compuesto por una presidencia, que será la persona titular del GPCA y al menos 2 vocales, funcionarios adscritos al mismo, asumiendo uno de ellos la secretaría, desempeñando entre sus funciones la baremación de la convocatoria de comunicación de interés de participación.

El órgano competente para resolver el procedimiento de participación será la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. El plazo máximo para dictar resolución expresa del procedimiento será de **3 meses**, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las comunicaciones de interés por parte de los destinatarios del presente Plan.

8.4. Subsanación de comunicaciones de interés

Una vez revisadas, en su caso, las «comunicaciones de interés de participación» por el GPCA, si no estuvieran bien cumplimentadas y/o no se hubiera presentado la documentación exigida, o ésta fuera errónea o inexacta, se requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de **5 días** procedan a la subsanación (Anexo II), con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su comunicación de interés, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser

dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las comunicaciones de interés de participación no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán por el medio indicado en el apartado 8.2.

8.5. Evaluación y propuesta de resolución

Una vez emitidos los informes de admisión (tras el periodo de subsanación) se procederá, por parte de la comisión de valoración, a realizar la baremación de las comunicaciones de interés que hayan sido admitidas tras su presentación, mediante los criterios de valoración dispuestos en el apartado 7 de este Plan, reflejando en acta el resultado obtenido en la misma, el cual incorporará la relación de todas aquellas comunicaciones con la puntuación determinada, la otorgada, justificación de las diferencias, y ordenadas de manera decreciente en función de los puntos asignados, determinando en virtud de las disponibilidades presupuestarias, las actuaciones prioritarias.

La persona titular del GPCA, en atención al informe de admisión y el acta de baremación, procederá a convocar un trámite de audiencia (Anexo II), en el que los interesados puedan presentar alegaciones, si se dan las circunstancias dispuestas en el artículo 82, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prescindiendo del mismo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. El procedimiento para que los interesados aleguen y/o presenten las justificaciones pertinentes, será idéntico al dispuesto para la subsanación.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones, la persona titular del GPCA emitirá la correspondiente propuesta de resolución de la convocatoria de comunicaciones de interés de participación en el marco del Plan, la cual contendrá la relación de actuaciones propuestas que han obtenido la puntuación suficiente para ser atendidas de manera prioritaria, por orden de puntuación, así como las actuaciones que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas prioritarias pasan a ser suplentes.

En ningún caso la propuesta de resolución de participación podrá superar la cuantía total máxima del crédito previsto para la ejecución del Plan, ni supondrá el compromiso o selección de la operación por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

8.6. Resolución por la que se da publicidad al listado definitivo de actuaciones

Finalizada la instrucción, el órgano competente para resolver este procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, la cual emitirá la resolución de participación dando publicidad al listado definitivo de actuaciones y las posibles suplentes. Dicha resolución quedará condicionada a la firma de los convenios de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y cada una de las entidades seleccionadas, tal como se describe en el apartado 8.7. del presente Plan.

La resolución pondrá fin al procedimiento y **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de **un mes** ante la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de **dos meses**, ambos plazos contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación de dicha resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las entidades locales cuyas comunicaciones de interés hayan resultado seleccionadas como prioritarias para la ejecución, deberán aceptar la operación propuesta en la resolución, en el plazo de los **7 días siguientes** a la publicación en la página web de la CSMAEA (ver Anexo II), debiendo ser adoptada mediante certificado digital de la entidad o del representante legal de la misma, a través de la dirección electrónica dispuesta en el apartado 8.2 del presente Plan, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

Una vez aceptada expresamente la resolución por las entidades titulares de las actuaciones declaradas como prioritarias, se procederá a realizar la Firma de un Convenio de Colaboración.

8.7. Firma de Convenio de colaboración

La anterior resolución quedará condicionada a la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y cada una de las entidades seleccionadas, donde se definirán claramente las obligaciones de las partes y, en concreto, las condiciones de reintegro de los importes liquidados en caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento impuestas en el presente Plan. En el caso de no formalizarse el citado convenio en el plazo de **2 meses** desde la notificación de la resolución, se considerará decaída del listado de actuaciones prioritarias de la intervención, comunicándolo a la citada entidad y a la primera entidad que, en orden de prioridad definida en la citada resolución, hubiera quedado suplente, pasando ésta a ser considerada prioritaria y quedando condicionada también a la firma del citado convenio en el mismo plazo.

9. EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS

9.1. Redacción de proyectos y ejecución de obras

Las actuaciones serán realizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Una vez seleccionadas todas las actuaciones propuestas como prioritarias, la DGSAEC adjudicará los contratos para la ejecución de las mismas bajo un Acuerdo Marco que incluya la Redacción de Proyectos y la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, y junto a éste, la Ejecución de Obra mediante **licitación por procedimiento abierto**. En el caso de que alguno de los dos lotes en los que se divide el citado Acuerdo Marco quedase desierto, se estará a lo estipulado en el apartado a) 1.º del artículo 168 de la LCSP.

La distribución de los lotes en el Acuerdo Marco será la siguiente:

- Lote 1: Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud. Andalucía Occidental (Sevilla, Málaga, Huelva, Cádiz).
- Lote 2: Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud. Andalucía Oriental (Granada, Almería, Jaén, Córdoba).

Dentro de este Acuerdo Marco se seleccionarán como máximo cuatro empresas por cada Lote, ordenadas en función de la valoración obtenida en la mesa de contratación por los mismos según sus propuestas económicas y técnicas, a las cuales se les irán adjudicando, según corresponda por orden de prioridad, preferencia y ubicación, las actuaciones prioritarias determinadas en la resolución de la convocatoria de comunicación de interés, dentro de sus respectivos Lotes.

Una vez redactados los proyectos y, por lo tanto, conocido el presupuesto de ejecución de las obras correspondientes, se licitarán, mediante procedimiento abierto, o encargarán cada una de las obras a partir del presupuesto base de licitación calculado en cada uno de los proyectos redactados. Si el presupuesto de ejecución de algún proyecto en la parcela propuesta sobrepasara el máximo permitido en el presupuesto base

de licitación como consecuencia de características geotécnicas del terreno (suelos expansibles o rocosos), o por la necesidad de realizar una explanación muy costosa (en relación a grandes desmontes y terraplenes), o cualquier otra causa que motivaran un aumento desmesurado del coste de ejecución, la entidad titular de la actuación podrá perder la condición de actuación prioritaria por sobrepasar el límite máximo de licitación. En dicho caso, se le requerirá a esta entidad local, en el plazo de **un mes**, para que proponga una nueva ubicación de parcela para la implantación de la Estación de Transferencia de biorresiduos. Esta parcela deberá cumplir todos los requerimientos exigidos para su propuesta indicados en este Plan, y unas características que le otorguen una puntuación igual o superior a la ya obtenida en la Resolución (como se desarrolla en el apartado 7 del presente Plan).

Las actuaciones proyectadas, en su caso, deberán someterse al instrumento de prevención y control ambiental que corresponda, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La documentación necesaria será proporcionada por el proyectista, solicitándose por la DGSaec una vez aceptado el proyecto.

Una vez elaborados los proyectos, la DGSaec procederá a acordar la remisión de los mismos a la Entidad Local correspondiente, con el propósito de que:

- Acepte de forma expresa la solución planteada (aceptación del proyecto) en un plazo de **un mes**. Si así no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada. De la aceptación quedará constancia en el expediente. La citada aceptación será formulada telemáticamente (a través del vínculo dispuesto en el apartado 8.2 del presente Plan), bajo el modelo dispuesto en el Anexo II.
- Se considera de aplicación lo previsto en el artículo 139.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, por lo que la Entidad correspondiente, en el plazo de **un mes**, debe comunicar a la DGSaec la conformidad o disconformidad del proyecto con el instrumento urbanístico que le sea de aplicación. Si transcurriera el plazo sin pronunciamiento, continuará el procedimiento.

Durante la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en Seguridad y Salud de cada proyecto serán las adjudicadas por orden de preferencia a las empresas ya designadas en el citado Acuerdo Marco según corresponda a cada solicitante de los Lotes 1 y 2.

9.2. Recepción y entrega de las obras

Una vez ejecutadas las obras se producirá la **recepción y entrega** de las mismas, con la presencia de un representante de la entidad local adjudicada. Para ello, la DGSaec lo comunicará de forma inmediata, indicando la fecha de recepción y entrega de las obras, para el cumplimiento de las obligaciones que la normativa le atribuye a las Entidades Locales (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que se inicia un plazo de **5 años** para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada. La actuación deberá obtener, a solicitud de la Entidad Local, los títulos administrativos correspondientes para su puesta en marcha, entre ellos los indicados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

A partir de ese momento, la Entidad Local adjudicada, como titular de la instalación de la Estación de Transferencia de Biorresiduos, conforme al compromiso adquirido en el momento de la comunicación de interés y las obligaciones contraídas con la firma del respectivo convenio de colaboración, se hace cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura, circunstancia que podrá ser comprobada por funcionarios de la Consejería en cualquier momento dentro del plazo de **5 años**. Si en dichas inspecciones se constataran incumplimientos respecto a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, será responsabilidad de la Entidad adjudicada, titular de la Estación de Transferencia, la reparación de las

instalaciones, de forma que adquiera la funcionalidad que se le proporcionó a la obra en el momento de la entrega.

10. PRESUPUESTO DEL PLAN

a) El Plan cuenta con un presupuesto total de **4.000.000 €**, financiados con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. Este programa cuenta con una tasa de financiación del 85%.

b) El presupuesto se distribuye en cuatro anualidades de gastos de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	100.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2025	900.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2026	2.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
2027	1.000.000,00	1900170000 G/44B/61010/00 A421FA67M6 2024000256
TOTAL	4.000.000,00	

c) La cuantía máxima de cada actuación realizada será de **952.000 euros**, cantidad en la que se integran la Redacción del proyecto, la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, y la Ejecución de obra (presupuesto de ejecución por contrata), **sin incluir el IVA**. No obstante, mediante resolución motivada de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, se podrá modificar dicha cuantía máxima.

d) Además del crédito máximo disponible para el Plan de Estaciones de Transferencia, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria de procedimiento de comunicación de interés, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

e) La declaración del aumento del crédito deberá efectuarse por quien efectúa la aprobación del Plan y deberá publicarse en los mismos medios que éste, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de comunicaciones de interés, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

f) No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para estas actuaciones, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la previa, incorporando en esta resolución complementaria a todos los entes interesados que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de Entidad prioritaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente (condición de Entidad suplente).

11. ANEXOS

Anexo I. Comunicación de Interés de participación.

Anexo II. Formulario de presentación de subsanaciones, alegaciones, desistimiento/retirada, aceptación de operación, aceptación de proyecto o presentación de informe anual.



Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Dirección General de Sostenibilidad Ambiental
y Economía Circular



COMUNICACIÓN DE INTERES

PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA). (Código de procedimiento: 25529)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA de de de n° fecha

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU REPRESENTANTE		
DENOMINACIÓN:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3. DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad comunicante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para que la comunicación de interés presentada sea tramitada, y aporta la documentación exigida en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Mediante esta comunicación expresa su interés por participar en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Propone para la actuación una parcela que tiene clasificación urbanística de Suelo Urbano.
<input type="checkbox"/>	Propone para la implantación de la instalación de la Estación de Transferencia de biorresiduos una parcela que dispone de los suministros necesarios (agua y energía) para el funcionamiento de la misma.
<input type="checkbox"/>	Propone para la implantación de la instalación de la Estación de Transferencia de biorresiduos una parcela que dispone de acceso al tráfico rodado.
<input type="checkbox"/>	Propone para la implantación de la instalación de la Estación de Transferencia de biorresiduos una parcela de titularidad municipal, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Propone para la actuación una parcela que tiene clasificación urbanística de Suelo Rústico (con actuación de transformación en trámite según los artículos 22, 31 y 32 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre)
<input type="checkbox"/>	Tiene plena disponibilidad de los terrenos de la parcela de referencia para acometer las obras previstas.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



007596



3. DECLARACIONES (Continuación)

- Se comprometo a remitir un Informe Anual a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular en el que se acredite el funcionamiento de la instalación de la Estación de Transferencia de biorresiduos, y en el que se incluya documentación justificativa sobre las toneladas de biorresiduos gestionados anualmente.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta comunicación de interés.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta comunicación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA).
- Se comprometo a colaborar con la Administración ejecutante y en los controles/auditorías realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, la Intervención General, la Comisión Europea y cualquier ente público competente.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA).
- Otra/s (especificar):

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de subvenciones Minimis solicitadas** por la entidad comunicante a través del Servicio de Consulta de Subvenciones Minimis, y aporto la información en el apartado 3 de este formulario.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de subvenciones Minimis concedidas** a la entidad comunicante a través del Servicio de Consulta de Subvenciones Minimis, y aporto la información en el apartado 3 de este formulario.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos catastrales (titularidad, superficie y ubicación) de la parcela propuesta para la implantación de la Estación de Transferencia de biorresiduos** a través del Servicio de Consulta de Datos Catastrales, y aporto documentación acreditativa.



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007596

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificado, de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaría de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de biorresiduos municipales.
- Acta de nombramiento del representante de la entidad comunicante, firmada por la persona titular de la Secretaría de dicha Entidad.
- Acuerdo del Pleno de la entidad local o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
- En caso de Estación de Transferencia de biorresiduos de nueva construcción, certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad en el que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
- En caso de adaptación o mejora de Estación de Transferencia de biorresiduos existente, acreditación de la titularidad y legalidad de la instalación ya existente.
- Informe de Compatibilidad Urbanística de la actuación en la parcela.
- Planos de localización de suministros (agua y energía) y/o documentación que acredite su existencia, en caso de nueva construcción.
- Planos de localización de acceso al tráfico rodado y/o documentación que acredite su existencia, en caso de nueva construcción..
- Otros documentos:

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:

- Documentación acreditativa de los datos catastrales (titularidad, superficie y ubicación) de la parcela sobre la que se realizará la actuación objeto de esta comunicación de interés.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.



8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación de intereses.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csmaea@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de tratamiento de expedientes de gasto, con la finalidad de control, gestión y seguimiento de los gastos financiados con Fondos Europeos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el Artículo 6.1.e) del RGPD, según el cual el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166864.html>



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actuación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

La información de este apartado se calculará automáticamente en función de la información indicada en otros apartados del formulario.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.



Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Dirección General de Sostenibilidad Ambiental
y Economía Circular



FORMULARIO DE SUBSANACIÓN, PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, DESISTIMIENTO/RETIRADA, ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN, ACEPTACIÓN DE PROYECTO Y PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL

PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PlanetA). (Código de procedimiento: 25529)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA n° de fecha

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

EXPEDIENTE:

3. TIPO DE TRÁMITE

Marque la casilla correspondiente al tipo de trámite que desea realizar:

- Subsanación de comunicación de interés.
- Presentación de alegaciones.
- Desistimiento/Retirada.
- Aceptación de operación.
- Aceptación de proyecto.
- Presentación de informe anual.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



007596/A02



4. SUBSANACIÓN, ALEGACIONES, DESISTIMIENTO/RETIRADA, ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN, ACEPTACIÓN DE PROYECTO O PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL (1)

4.1 SUBSANACIÓN

En respuesta al requerimiento formulado por el órgano instructor del procedimiento de selección de operaciones a ejecutar en el marco del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA), se procede a:

- Subsanan la información del Anexo I.
- Incorporar los documentos exigidos (erróneos, inexactos o acreditativos de alguna circunstancia).

4.2 ALEGACIONES

Habiéndose publicado trámite de audiencia al respecto de las comunicaciones de interés de ejecución de inversiones en el marco del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA), comunico que alego sobre los siguientes puntos aportando, en su caso, la documentación justificativa en el apartado 5.1:

- a) Requisitos:**
 - Informe de Compatibilidad Urbanística de la actuación en la parcela
 - Dimensión de la parcela en la que se establecerá la planta de transferencia de biorresiduos.
 - Población censada a 1 de enero del año anterior al de publicación del presente Plan, según datos del INE.
 - Acuerdo del Pleno de la entidad local o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA) por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
 - Informe Anual a la DGSaec en el que se acredite el funcionamiento de la Estación de Transferencia, y en el que se incluya documentación justificativa sobre las toneladas de residuos gestionados anualmente.
- b) Criterios de Valoración:**

Criterio (2)	Valor alegado	Puntos alegados	Justificación	Aporto Documentación (S/N)
.....	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
.....	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
.....	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
.....	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

- c) Otro/s** (especificar) :
.....

4.3 DESISTIMIENTO/RETIRADA

- Valorada la situación de operación propuesta para ejecutar en el marco del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA) procedo a retirar la comunicación de interés.

4.4 ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN

Habiéndose publicado resolución por la que se seleccionan las operaciones que se ejecutarán en el marco del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA), encontrándose la propuesta por esta Entidad Local en el listado de operaciones:

- Seleccionada.
- Suplente.
- Acepta la operación seleccionada.

4.5 ACEPTACIÓN DE PROYECTO

Habiéndose sido puesto en conocimiento de esta Entidad, proyecto de obra que define la solución técnica adoptada para la ejecución de la inversión seleccionada en el marco del Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA), se procede a:

- Aceptar la solución técnica prevista en el proyecto.
- Dar conformidad del proyecto con el instrumento urbanístico de aplicación, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



4. SUBSANACIÓN, ALEGACIONES, DESISTIMIENTO/RETIRADA, ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN, ACEPTACIÓN DE PROYECTO O PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL (1) (Continuación)

4.6 PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL

- La Entidad Local, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la comunicación de interés por participar en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA), presenta a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular el informe anual en el que se acredita el funcionamiento de la estación de transferencia de biorresiduos (incluyendo documentación justificativa sobre las toneladas de residuos gestionados anualmente) (3).

- (1) Cumplimente el apartado correspondiente en función de lo indicado en el apartado 3 del formulario.
 (2) Indicar el/los criterio/s sobre el/los que se quiere/n presentar alegación/es atendiendo a los código indicados en el apartado 4 de las instrucciones finales del formulario.
 (3) La documentación justificativa se aporta en el apartado 5.2.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

5.1 SUBSANACIÓN Y ALEGACIONES

Marque las casillas correspondientes a los documentos que se le han requerido o a los relacionados con las alegaciones que desea realizar.

- Certificado, de la persona titular que ejerce las funciones de la secretaría de la entidad comunicante, u otra documentación acreditativa, relativa a la ostentación de las competencias en materia de gestión de biorresiduos municipales..
- Acta de nombramiento del representante de la Entidad comunicante, firmada por la persona titular de la Secretaría de dicha Entidad.
- Acuerdo del Pleno de la entidad local o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA) por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela propuesta en la comunicación, y con conocimiento expreso de las condiciones recogidas en el mismo.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad en el que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie, en caso de nueva construcción.
- Acreditación de la titularidad y legalidad de la instalación ya existente, en caso de adaptación o mejora.
- Informe de Compatibilidad Urbanística de la actuación en la parcela.
- Planos de localización de suministros (agua y energía) y/o documentación que acredite su existencia, en caso de nueva construcción.
- Planos de localización de acceso al tráfico rodado y/o documentación que acredite su existencia, en caso de nueva construcción.
- Documentación acreditativa de los datos catastrales (titularidad, superficie y ubicación) de la parcela sobre la que se realizará la actuación.
- Documentación acreditativa de la población atendida por la planta de transferencia de biorresiduos (1).
- Otros(especificar) :
-
-
-
-

(1) Población total censada a la que da servicio la instalación, a fecha 1 de enero del año anterior al de publicación del presente Plan.

5.2 PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL

- Informe Anual en el que se acredita el funcionamiento de la instalación de la Planta de Transferencia de Biorresiduos y en el que se incluye documentación justificativa sobre las toneladas de residuos gestionados anualmente.



6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 41071 Sevilla.
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csmaea@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de tratamiento de expedientes de gasto, con la finalidad de control, gestión y seguimiento de los gastos financiados con Fondos Europeos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el Artículo 6.1.e) del RGPD, según el cual el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
 - d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166864.html>



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE SU REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Deberá identificar la misma.

3. TIPO DE TRÁMITE

Deberá indicar el tipo de tramite que pretende realizar.

4. SUBSANACIONES, ALEGACIONES, DESISTIMIENTO/RETIRADA, ACEPTACIÓN DE OPERACIÓN, ACEPTACIÓN DE PROYECTO O PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL

Deberá cumplimentar solo el bloque correspondiente al tipo de tramite que ha indicado en el apartado 3 del formulario.

El significado de los códigos indicados en el campo "Criterio" es el siguiente:

Criterio 1: Población de derecho atendida por la estación de transferencia de biorresiduos.

Criterio 2.2.1: Superficie de la parcela objeto de la actuación.

Criterio 2.2.2: Clasificación urbanística de la parcela acorde con el planeamiento urbanístico municipal vigente.

Criterio 2.2.3: Disponibilidad de los suministros necesarios (agua y energía) para el funcionamiento de la estación de transferencia de biorresiduos.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente el bloque correspondiente al tipo de tramite indicado en el apartado 3 del formulario.

En cada bloque marque la documentación que realmente adjunte.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.